

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Viceministerial

Lima, 17 de noviembre de 2017

1225-2017-MTC/03

VISTO, el escrito de registro P/D N° 160909 del 09 de setiembre de 2014, presentado por la señora **NANCY REBECA RUIZ FARIAS**, sobre acogimiento al beneficio establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30216, en relación a la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 1025-2001-MTC/15.03;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 1025-2001-MTC/15.03 del 13 de diciembre de 2001, se otorgó autorización a la señora **NANCY REBECA RUIZ FARIAS**, por el plazo de diez (10) años, que incluye un período de doce (12) meses improrrogable, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito y provincia de Zarumilla, departamento de Tumbes;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2012-MTC/03 del 04 de junio de 2012, se declaró que al 01 de mayo de 2004 quedó extinguida de pleno derecho la autorización otorgada a la señora **NANCY REBECA RUIZ FARIAS** mediante Resolución Viceministerial N° 1025-2001-MTC/15.03, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 151-A del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-94-TCC;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 404-2012-MTC/03 del 31 de julio de 2012, se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por la señora **NANCY REBECA RUIZ FARIAS**, contra la Resolución Viceministerial N° 166-2012-MTC/03, quedando agotada la vía administrativa;

Que, a través del escrito de Visto, la señora **NANCY REBECA RUIZ FARIAS**, solicitó acogerse al beneficio establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30216, a fin de que se restituya la vigencia de la autorización que le fuera otorgada con Resolución Viceministerial N° 1025-2001-MTC/15.03;

Que, la Ley N° 30216, Ley de formalización y promoción de empresas de radiodifusión comunitaria, de radio y televisión, en zonas rurales y lugares de preferente interés social y modificatoria de la Ley 28278, Ley de Radio y Televisión, en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, estableció lo siguiente:

"CUARTA. Restitución de vigencia de autorizaciones canceladas en aplicación del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo 06-94-TCC y sus modificatorias



Procédase a la restitución de la vigencia de las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión dejadas sin efecto y/o extinguidas de pleno derecho, por haberse incurrido en las causales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones del período de instalación y prueba y las obligaciones económicas derivadas de la autorización, previstas en el Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por el Decreto Supremo 06-94-TCC y modificatorias, siempre que la persona natural o jurídica presente solicitud de acogimiento dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes de la entrada en vigencia de la presente norma y se cumplan, de manera conjunta, las siguientes condiciones:

1. *La frecuencia o canal no haya sido adjudicado y/o asignado a terceros.*
2. *Se haya cumplido con las obligaciones de pago relativas a la autorización que pretende restituir, o se cumpla dentro del plazo antes indicado.*
3. *La estación radiodifusora se encuentre operando o dicha situación sea verificada dentro del plazo antes indicado.*

Esta disposición se aplica aun cuando se haya emitido resolución declarando sin efecto o extinguida de pleno derecho la autorización, siempre que no se haya agotado el plazo para recurrir, en sede administrativa o judicial, dicha resolución o que habiéndose impugnado, las respectivas resoluciones administrativas o judiciales no hayan quedado firmes o consentidas, respectivamente, en cuyo caso deberá presentarse el escrito de desistimiento a la petición o pretensión formulada contra la citada resolución, luego de verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas”;

Que, mediante Informe N° 3437-2017-MTC/28 del 15 de setiembre de 2017, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones efectúa la evaluación de la solicitud de acogimiento a la Ley N° 30216 presentada por la señora **NANCY REBECA RUIZ FARIAS**, respecto de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 1025-2001-MTC/15.03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Zarumilla (antes distrito y provincia de Zarumilla), departamento de Tumbes, señalando que cumple con todas las condiciones establecidas en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la acotada Ley; en consecuencia concluye que se debe restituir la vigencia de la mencionada autorización, dejándose sin efecto la Resolución Viceministerial N° 166-2012-MTC/03;

De conformidad con la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, la Ley N° 30216, Ley de formalización y promoción de empresas de radiodifusión comunitaria, de radio y televisión, en zonas rurales y lugares de preferente interés social y modificatoria de la Ley 28278, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y su modificatoria;



REPUBLICA DEL PERU



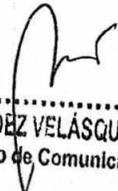
Resolución Viceministerial

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Restituir la vigencia de la autorización otorgada a la señora **NANCY REBECA RUIZ FARIAS**, mediante Resolución Viceministerial N° 1025-2001-MTC/15.03, en aplicación de lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30216, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Zarumilla, departamento de Tumbes; y, dejar sin efecto la Resolución Viceministerial N° 166-2012-MTC/03; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para las acciones que correspondan de acuerdo a su competencia.

Regístrese y comuníquese


CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ
Viceministro de Comunicaciones